mora den la dentrega. la Administración podrá optar por la desolución del contrato des pirálida de la fisaza, de por la imposición de las penalidades previstas // den el artículo 138 del Reglamento, haciándos defectivo del importe mediante la // deducción del mismo den la decrespondiente factura. En todo desso las fisaza meson derá de su describidad. El pago de las penalidades mo excluye la indemización // de que la Madinistración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

[8.2. %] 'el retraso fuera producido por adtivos no imputables al contratista, y data ofrectiera cumplir leus comprodisos dándole prórroga del tiempo que casibabla designado, me le concederá por la Administración el plazo, que será por lo manos igual al tiempo transturrido, a no ser que el contratista plidera otro "menon.

(8.3. [2] plezo de garantia es el "fijado en el mantado IX del Cuadro de //
Especificaciones y comenzará /a /conterse /a (partir del dia siguiente el de la rerespeción del suministro jobjeto del contrato. Si durante el plezo de garantia se
moreditara la emistencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho //
la /administración /a mellama (al "edjudicatario la resposición de los blenes (na
decuados o la reparación de los mismos (al fuera suficiente. Durante el plazo de
garántia el suministrador (viene derecho /a ser /oldo (y /a vigitar la epitación de
los bienes muministrados. (si la /dainistración (estimase, durante el plazo de gatrantia, que los bienes - no mon metos (para el fin (pretendido (como (consecuencia //

de las vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, es es tará a lo dispuesto en el articulo 277 del Reglamento.

8.4. Transcurrido el plazo de garantia, se procederá a la devolución de la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Regismento.

9 - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

'9,7. El forgano de contratación estenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y mesolver das dudas que ofinezcan su cumplimien to. Igualmente podrá modificar dos contratos celebrados y acordar su resolveción, dentro de los limites y con sujeción o los requisitos y efectos señalados en la iley de Contratos del Estado y su Regismento.

llos acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del // (Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio de sus -- prerrogativas de interpretación, madificación y resolución, samán inmediatamen te ejecutivos.

19.2. Las cuestiones litigiosas surgidas isobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la via / administrativa y cortra los cuales habrá logar e Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispujeto en la luy Reguladora de dicha Jurisdicción.

3	Pliego (modelio-tupo (del (contri Vinistros (de (bijenes (homologa)	1	CUADRO DE	ESPECIFICA-		EXPEDIENT	NE:
/A	(OBJETO:	ibugar i	EUGAR DE ENTREGA:				
æ	ipecha kesobucton idel conc ideterminación ide tipo:	VENCIMIENTO DEL GONTRATO DE DETERMINACION DE TIPO:					
iE	UDS. BEEN HOMOLOGADO	CODIGO EMP		MARCA !MODEL	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO O CENTRO DESTI NATARIO
To a second seco			con control				
The state of the s	IMPORTE TOTAL DE SUMINISTRO: PRESUPUESTO						
-(C	PLAZO DE EJECUCION:						
II	iaplicacion irresupuestaria Pianza depinitiva:						

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR-TES

ORDEN de 5 de junio de 17988, por lla que se racuerdo el reumplimiento del los entenciadicto do por lla Audiencia Nacional ((Sección Iprimera), con flecho 11/5 de roctubre de 11/987, ren el recurso múm. 11/4/873 seguido la instancia de doño Ernestina Que po de Ulano y Marti.

Illimos. Sres:

En el recurso contencioso administrativo (nº 1/4/873 (seguido carte la Audiencia (Nacional (Sección Primera) a instancia de Dña.

Expestina Queipo de Illano y Morti contra lla desestimación por sillancio redministrativo de lla petición formulada para obtener la retasoción o, en su coso, lla revisión del justiprecio de lla parcela in 28 afectada por la expropiación del Actur «La Cartuja» de Sevilla, tha recaído sentencia con lecho il 5 de octubre de 1987, cuyo porte dispositivo, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el trecurso contencioso-administrativo interpuesto par iDña. Ernestina Queipo de il·lano y Marti, representada por rel Procuradar ID. il·uciano Rosch Nodal, con casistencia l'estrada, contro la desestimación spresunto de su petición de que se procedo a lla retosación o a la revisión del justiprecio señalado a la finca nº 28 del Poligono de la ACTUR de «La Cartujas (Sevilla), debemos declarar y declaramos que aquel acto no se ajusta a Derecho y desestimando la inadmisibilidad alegada por la representación del Estado en consecuencia, lo anulamos solamente en lo relativo al derecho (que declaramos) de los recurrentes a que la Administración proceda a revisar el justiprecio hasta el momento de su pogo en 27 de septiembre de 1978; declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás. Sin mención especial de las costos del Proceso».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Reol Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/ 83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Tronsportes

Iltros. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

> ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 2 de julio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de tronsportes por carretero de Andalucía, en relación con la dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero y artículo 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 y 1988, respectivamente, esta Consejería ho resuelto conceder subvenciones a las siguientes empresas por los importes que se ci-

Solicitante	Provincia	Subvención
Emilio Pérez Pérez	Almería	300.468
Ttes. Muñoz Amezcua S.L.	Jaén	1.157.525

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4° de la citada Orden de 2 de julio de 1987, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que se comunica a VV.II., para su conocimiento.

Sevilla, 23 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Tronsportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

> ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territoriol de Granada con fecha 17 de junio de 1987, en el recurso contencioso núm. 220/87, seguido a instancia de don Horacio Millán Otegui y otros.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 220/87, Pracedimiento Especial Ley 62/78 de Protección de Derechos Humanos, seguido ante la Excma. Audiencia Territorial de Granada o instancia de D. Horacio Millán Otegui y otros, contra Resolucián de esta Consejería de fecha 26 de enero de 1987, sobre señalización y cierre de estación de servicio sita en el p.k. 89,980 de la carretera de Málaga a Ronda, ha sido dictada sentencia con fecha 17 de junio de 1987, confirmada en todos sus extremos por el Tribunal Supremo con fecha 10 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Horacio Millán Otegui y de la entidad mercantil «Gasolinera San Isidro, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Obros Públicas y Transportes de lo Junta de Andolucía de fecho 26 de enero de 1987, sobre señalización y cierre de estación de servicio, estimándose ajustado a Derecho tál acto; con expresa condena de costas o los recurrentes».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los orts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, osí mismo, en el Real Decreto 951/84, de 28 de marzo, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia. Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 23 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico. Director General de Carreteras, Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se acuerdo lo concesión de ayuda económico al Comité organizador del VII Congreso Nacional de Química, Químico Agrícolo y Alimentaria-2, para la publicación de ponencios y conferencios del Cangreso.

Celebrado en Sevilla el VII Congreso Nacional de Química «Química Agrícola y Alimentario-2», con resultados altamente positivos, la Consejerío de Agricultura y Pesca, dentro de su política de fomento de todos las iniciativas que redunden en beneficio del sector agrario, considero de interés contribuir a la difusión de las ponencias y conferencias plenarias expuestos en el Congreso, ayudando económicamente al Comité Organizador del Congreso para la publicación de los resultados del mismo.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca acuerda:

- 1°) Conceder al Comité Organizador del VII Congreso Nacionol de Química, «Química Agrícola y Alimentaria-2», una subvención de setecientas setenta mil quinientas sesenta pesetas (770.560 ptas.) como ayuda para la publicación de las ponencias y conferencias del Congresa.
- 2°) El pago de la subvención se efectuará una vez publicados los libros de actas y previo justificante del gasto realizado.
- 3°) El pago se hará efectivo con cargo a la consignación presupuestaria 8.17.01.485.00.000.6 del vigente presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 14 de junio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se dispone cumpla en sus propios términos sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de las de Huelva, en los autos núm. 1433/87, seguidas a instancia de don Manuel Molina Rola.

Ilmo, Sr.

La Magistrotura de Trabajo nº 1 de las de Huelva, en las Autos n° 1433/87, seguidas a instancia de D. Manuel Molina Rofa, ha dictado Sentencia de 8 de abril de 1988, hoy firme, que en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Molina Rofa contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se condena al Organismo demandado a que abone al actor la suma de doscientas ochenta y dos mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas (282.648 ptas.).